



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2022-00298-00
Accionante:	GLORIA PATRICIA MANOSALVA GIRALDO
Accionado:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

La señora Gloria Patricia Manosalva Giraldo, identificada con C.C. 31.497.288, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el SERVICIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE APRENDIZAJE, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales a la dignidad humana, igualdad, trabajo, debido proceso, buena fe, entre otros.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a admitir la acción de la referencia y, se tendrá como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado "04Anexos" y "03DEMANDA_19_9...".

Finalmente, en atención a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico.

Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por la señora Gloria Patricia Manosalva Giraldo, identificada con C.C. 31.497.288, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el SERVICIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE APRENDIZAJE.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Doctor Jorge Alirio Ortega Cerón, en calidad de Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al Doctor Jorge Eduardo Londoño Ulloa, en calidad de Director Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: Tener como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado "04Anexos" y "03DEMANDA_19_9...".

QUINTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin.

SEXTO: PRECISAR, que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Secretaria</p>

Firmado Por:
Olga Virginia María Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **510c41c31e91991ba0278ba1ede073c18689c5612aeb3a32f8a27da34b33982b**

Documento generado en 24/09/2022 05:24:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2022-00301-00
Accionante:	KAREN MILEIDY CRUZ MARTÍNEZ
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

La señora Karen Mileidy Cruz Martínez, identificada con C.C. 1.069.744.609, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales al mínimo vital, salud, seguridad social, vida digna y al debido proceso.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a admitir la acción de la referencia y, se tendrá como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado "04PRUEBAS..." y "03EscritoTutela...".

Finalmente, en atención a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico.

Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por la señora Karen Mileidy Cruz Martínez, identificado con C.C. 1.069.744.609, a nombre propio, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Doctor Jaime Dussan, en calidad de Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado "04PRUEBAS..." y "03EscritoTutela...".

CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin.

QUINTO: PRECISAR, que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior,
hoy **27 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e419cfe99c9dcdf2d9ccb5280d35228e1dc6fe29e9cee93a7bb987984df40a24**

Documento generado en 24/09/2022 05:32:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2022-00302-00
Accionante:	OLGA ROSA PEREA CHAVERRA
Accionado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

La señora Olga Rosa Perea Chaverra, identificada con C.C. 26.260.424, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales de petición e igualdad.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como prueba el documento obrante a folio 3 del documento digital denominado "03EscritoTutela..."

Finalmente, en atención a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico.

Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por la señora Olga Rosa Perea Chaverra, identificada con C.C. 26.260.424, a nombre propio, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Dr. RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, en calidad de Director de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como prueba el documento obrante a folio 3 del documento digital denominado "EscritoTutela..".

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito de la presente providencia a la accionante.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ



Firmado Por:
Olga Virginia María Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aea00bfd11066ea501da89e969c164f8539e5f0757329b50424a6463860f5f06**

Documento generado en 24/09/2022 05:37:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

AUTO

EXPEDIENTE: 110013337 044 2018 00082 – 00
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA DIAZ CASTRO.
**DEMANDADO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION
DISTRITAL.**

ACCION POPULAR

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente se observa que mediante auto de 08 de abril de 2022, se requirió a la Ingeniera Margarita Rosa Pardo Restrepo, auxiliar de la justicia designada por este despacho mediante diligencia de posesión de perito de 21 de septiembre de 2021 (Folio 301), para que rindiera informe de las gestiones adelantadas por la experticia técnica de la presente acción popular, en el término de (10) días.

En cumplimiento de lo anterior, el 11 de abril de la presente anualidad, la profesional especializada, Ing. Margarita Rosa Pardo Restrepo, allegó al proceso de referencia el informe pericial (concepto Técnico) requerido, razón por la cual, se le informa a las partes que el dictamen permanecerá a disposición de todos los aquí intervinientes reconocidos hasta el día de la realización de la audiencia, tal como lo prevé el artículo 231 del CGP.

Dado lo anterior, procede este Despacho judicial a fijar fecha para adelantar audiencia, con el fin de que las partes interesadas puedan controvertir el dictamen pericial aportado como prueba en el proceso de referencia.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para la celebración de la audiencia de contradicción de dictamen pericial, el tres (3) de noviembre de 2022, a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.).

SEGUNDO: Citar a la Ing. Margarita Rosa Pardo Restrepo, profesional especializada, para que comparezca a la audiencia citada con anterioridad.

TERCERO: Cumplido lo anterior ingrese al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez



Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a5cfa8ce81df56f8791b8eabc8422ec476244a166254679395af4329fad7913**

Documento generado en 24/09/2022 04:51:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>